MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 207-13-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LUZ YADIRA GOZANZALEZ RAMIREZ.

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, mayor de edad, identificada con CC. 1.030.530.857 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de **Directora del INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - IEMP** con **NIT 830015728-1**,nombrada según Decreto 1997 del 24 de octubre de 2025 y con Acta de posesión 0794 del 28 de octubre de 2025 en Bogotá, D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el Decreto Ley 262 de 2000, actuando como ordenadora del gasto, en adelante **El INSTITUTO**, y por la otra parte, **LUZ YADIRA GOZANZALEZ RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.324.562 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato Nro. 207-13-2025 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día 26 de septiembre de 2025 el **INSTITUTO** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 207-13-2025 con **LUZ YADIRA GOZANZALEZ RAMIREZ**, con el objeto de *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIVISIÓN DE CAPACITACIÓN DEL IEMP, EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y RECURSOS EDUCATIVOS PRINCIPALMENTE PARA EL CURSO DE INDUCCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN."*

Que el contrato No. 207-13-2025 inició ejecución el 02 de octubre de 2025 y se estableció como plazo para el cumplimiento del objeto hasta el 23 de diciembre del corriente.

Que a la fecha se han ejecutado las obligaciones de forma adecuada por parte del **CONTRATISTA**, conforme a instrucciones del supervisor del contrato; sin embargo, para el último mes de la vigencia, se requirió de la creación de unos productos virtuales y revisión de actividades académicas técnicas en la plataforma campus virtual, que impactan al **INSTITUTO** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que, mediante oficio del 16 de diciembre de 2025, dirigido a la Directora del **IEMP**, el supervisor del contrato No. 207-13-2025 solicitó la prórroga del mismo por el término de siete (7) días calendario, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2025, con el fin de dar continuidad a las actividades que se vienen adelantando en el marco del objeto y de las obligaciones específicas del contrato, orientadas a la construcción y actualización de materiales didácticos y recursos educativos, principalmente para el curso de inducción de la Procuraduría General de la Nación, para fortalecer los procesos formativos del IEMP mediante la elaboración y actualización de contenidos pedagógicos, garantizando su coherencia institucional y pertinencia técnica, así como la creación de recursos educativos acordes con la línea técnica de la Procuraduría y las directrices del IEMP, efectuando los ajustes requeridos para asegurar la calidad de los procesos de capacitación. Todo ello con el propósito de garantizar la ejecución de metas y actividades asociadas al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES E INNOVACIÓN DEL IEMP A NIVEL NACIONAL.

Que, en consecuencia es necesario modificar la cláusula SEXTA. PLAZO de ejecución de ejecución del contrato No. 207-13-2025, hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que valor inicial del contrato No. 207-13-2025 se fijó en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE., estableciendo pagos mensuales de hasta SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE., o proporcional por fracción de tiempo y/o actividades realizadas, teniendo en cuenta que los meses se entenderán de treinta (30) días; por lo tanto, dado que la fecha de inicio del contrato fue el 02 de octubre de 2025, la prórroga solicitada no requiere adición de recursos y por el contrario es necesario modificar el valor del contrato, reduciéndolo en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($7.233.343) M/CTE., quedando el valor del contrato en $ 20.766.657.

Que de conformidad con lo anterior, es necesario modificar la cláusula SÉPTIMA. VALOR del contrato No. 207-13-2025, estableciendo el valor del mismo en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 20.766.657) M/CTE., el cual contempla el valor a pagar con ocasión de la prórroga del plazo de ejecución del mencionado contrato.

Que con base en la prórroga del contrato, la contratista deberá ampliar el término de cobertura de la ARL.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando que la solicitud de modificación cumple con los requisitos legales para su suscripción, la partes acuerdan las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA del contrato No. 207-13-2025, correspondiente al plazo de ejecución del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEXTA. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. REDUCIR la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($7.233.343) M/CTE., al valor del contrato de prestación de servicios No. 207-13-2025; en consecuencia, se **modifica la cláusula séptima** del mismo, la cual quedará así:

> ***"SEPTIMA. VALOR:*** *El valor del contrato es por la suma de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($20.766.657) M/CTE., incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción del contrato. El valor del presente contrato se encuentra amparado con el CDP No. 825 del 24/07/2025, expedido por la persona responsable.".*

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del contrato No. 207-13-2025, correspondiente a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN****: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II por las partes (IEMP y CONTRATISTA) y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *El contratista se obliga a tramitar la ampliación del término de cobertura de la ARL, con ocasión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del respectivos otrosí modificatorio; el correspondiente certificado o soporte deberá ser allegado al* ***SUPERVISOR*** *del contrato."*

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 207-13-2025, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes la cual se efectuará a través de la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente relacionada con la materia.